



RESOLUCIÓN No.

0531

27 MAR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCION DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL, IDENTIFICADO CON NIT 890.983.904-1, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 51 No. 58 – 20 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 2859 de 2013, Resolución No. 3899/10 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: *"El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."*

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de los delitos cometidos por personas entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, que rige por normas subsiguientes y, en lo previsto, por la Ley 904 de 2004 (Código Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Página 1 de 8



RESOLUCIÓN No.

0531

27 MAR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL, IDENTIFICADO CON NIT 890.983.904-1, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 51 No. 58 – 20 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante resolución No. 23251 del 06 de octubre de 1978 emanada de la Gobernación de Antioquia, se reconoció Personería Jurídica y se aprobaron estatutos a la entidad denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO Y PSICOTERAPEUTICO DE COLOMBIA – IPSICOL, identificado con Nit. 890983904-1, con domicilio principal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, como entidad, sin ánimo de lucro y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Que mediante resolución No. 1627 del 7 de mayo de 2013, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma de estatutos al INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL.

Que mediante Resolución No. 2410 del 07 de abril de 2022, la Dirección General del ICBF, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de Renovación de Licencias de Funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el Territorio Nacional, así mismo estableció que las Direcciones Regionales deberán otorgar licencia provisional a todos los operadores previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos en la resolución No. 3899 de 2010, para el otorgamiento de la Licencia Bienal.

Que actualmente, la institución denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL, cuenta con Licencia de Funcionamiento Provisional, otorgada mediante Resolución No. 1871 del 27 de julio de 2022, modificada por la 1893 del 29 de julio de 2022, para desarrollar la modalidad Centro de Atención Especializada, sede operativa en el inmueble ubicado en la Carrera 51 No. 58 – 20 Sur en la ciudad de Bogotá D.C, para atender el grupo poblacional de: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años. Con capacidad instalada de atención de treinta y siete (37) cupos.

Que el señor OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO, en calidad de Representante Legal de la institución denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL, por medio de oficios radicados bajo los No. 20233450000015082 de fecha 13 de enero y 202334500000139532 del 15 de marzo 2023 dirigidos a la Dirección Regional Bogotá, solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 1871 del 27 de julio de 2022, modificada por la 1893 del 29 de julio de 2022 allegando la documentación exigida por los profesionales designados, para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos, de acuerdo con el trámite de otorgamiento o renovación de la licencia de funcionamiento vía virtual ONE DRIVE del ICBF.

RESOLUCIÓN No.

0531

27 MAR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCION DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL, IDENTIFICADO CON NIT 890.983.904-1, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 51 No. 58 – 20 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante memorando radicado bajo el No. 20233400000016663 de fecha 24 de enero de 2023, la Dirección Regional Bogotá solicitó a la subdirectora de Responsabilidad Penal de la Sede de La Dirección General del ICBF, concepto de operabilidad para atender modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, de conformidad con el parágrafo del numeral 13.3 del artículo primero de la Resolución No. 8113 del 13 de septiembre de 2019, el cual fue direccionado a la Dirección Administrativa el día 17 de febrero de 2023, para el trámite propio de esta área.

Que mediante, memorando radicado bajo el número 202312230000040513 del 24 de marzo de 2023, la Dirección Administrativa – Grupo de Infraestructura de la Sede de la Dirección General del ICBF, emitió concepto de operabilidad para atender modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, para el inmueble ubicado en la Carrera 51 No. 58 – 20 Sur donde presta el servicio en la modalidad Centro de Atención Especializada y Centro de Internamiento Preventivo, el cual fue allegado a la Dirección regional, mediante correo electrónico del 24 de marzo de 2023.

Que la entidad denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL, brinda el servicio en dos modalidades Centro de Atención Especializada y Centro de Internamiento Preventivo en la misma sede operativa del inmueble ubicado en Carrera 51 No. 58 – 20 Sur de la ciudad de Bogotá, en ese sentido se presentó solicitud al comité técnico, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12-1 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 5495 de 2018, que señala:

"(...) ARTÍCULO 1o. Modifíquese el artículo 12-1 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, el cual quedará así:

Artículo 12-1 Comité técnico de mezcla de poblaciones y/o modalidades. El comité técnico estará encargado de conceptuar sobre la viabilidad de la mezcla de poblaciones y/o modalidades con el fin que la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y/o el Director Regional, según sea el caso, otorgue, renueve o prorogue una licencia de funcionamiento en los casos en que una misma persona jurídica atienda diferentes poblaciones y/o modalidades en una misma sede. (...)"

Que en cumplimiento de la Resolución No. 3899 de 2010 junto con sus modificaciones y Procedimiento de Licencias de Funcionamiento nivel regional V.12, esta Dirección Regional Bogotá presento al comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades, la información requerida de conformidad con la normatividad y lineamientos vigentes, para su respectiva aprobación.

RESOLUCIÓN No.

0531- 27 MAR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL, IDENTIFICADO CON NIT 890.983.904-1, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 51 No. 58 – 20 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante correo electrónico de fecha 07 de febrero de 2023, el Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General ICBF, informó que mediante Acta No. 05 del 07 de febrero, el comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ la mezcla de poblaciones y/o Modalidades a la entidad INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL, para atender las siguientes modalidades:

"(...) 1. INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL (SRPA – Renovación de Licencia de Funcionamiento – Bogotá) entidad que presta las siguientes modalidades:

- **Centro de Atención Especializado:** atiende adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en centro de atención especializada en aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años. (Licencia de Funcionamiento Provisional No. 1871 del 27 de julio de 2022 con fecha de vencimiento 27 de marzo de 2022).
- **Centro de Internamiento Preventivo:** atiende adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida. (Licencia de Funcionamiento Provisional No. 1870 del 27 de julio de 2022 con fecha de vencimiento 27 de marzo de 2023).

Las modalidades prestan sus servicios en la sede ubicada en la Carrera 51 No. 58-20 Sur Bogotá

Los espacios del inmueble que se van a mezclar son los siguientes:

- Ingreso y Recepción
- Comedor
- Aulas académicas
- Centros de Interés (Belleza, Corte y confección, Manualidades, Deporte (Cancha de voleibol, microfútbol, baloncesto y gimnasio))
- Sala de Sistemas
- Teatro

Es importante aclarar que la Subdirección General voto negativamente, teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

RESOLUCIÓN No.

0531

127 MAR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCION DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL, IDENTIFICADO CON NIT 890.983.904-1, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 51 No. 58 – 20 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

"Al respecto de la información revisada en el formato de concepto brindado por la Dirección Regional Bogotá, se identifica que el formato incluye licencias de funcionamiento vencidas, puesto que se indican que van hasta el 27/03/22. Si esto es un error, debe subsanarse antes de revisarse la solicitud.

Igualmente, es necesario justificar en el formato por qué es viable/necesaria la mezcla en el caso de los espacios de "Aulas" y "Teatro".

Se recuerda también a la Dirección Regional que debe dar diligenciamiento integro del formato, incluyendo no solo la información sino su propio concepto, sobre todo en la casilla "Cuenta con el talento humano para cada una de las modalidades y/o servicios complementarios. Justifique." ya que se enumeran los profesionales, pero no se especifica ni justifica si son exclusivos de la modalidad y suficientes (...)"

Que una vez aprobado el comité de mezcla de población y/o modalidades de los espacios del inmueble que se van a mezclar con la modalidad Centro de Internamiento Preventivo los cuales son: Ingreso y Recepción, Comedor, Aulas académicas, Centros de Interés (Belleza, Corte y confección, Manualidades Deporte (Cancha de voleibol, microfútbol, baloncesto y gimnasio)), Sala de Sistemas y Teatro, allegado el concepto de operabilidad, se efectuó la revisión documental física y vía virtual ONE DRIVE del ICBF de los requisitos legales, financieros y técnico – administrativos.

Que atendiendo la directriz establecida en la Resolución No. 2410 de 2022 – Fase 2 de Renovaciones Generales y una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, financieros, modelo de atención, técnico en salud y nutrición y técnico administrativo, se practicó visita administrativa por los profesionales designados los días 28 de febrero, 01, 02, 06 y 13 de marzo de 2023, a la sede operativa en el inmueble ubicado en la Carrera 51 No. 58 – 20 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., de la institución denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL, y como consecuencia de la verificación los profesionales designados para la verificación de requisitos en el marco de la renovación de Licencias de Funcionamiento emitieron concepto favorable para el otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años.

Que de la visita administrativa de infraestructura física efectuada el día 06 de marzo de 2023, la profesional designada para la verificación de requisitos del componente técnico administrativo estableció en su concepto suscrito el 13 de marzo de la presente anualidad que la capacidad instalada de atención corresponde a cuarenta (40) cupos.

Página 5 de 8



RESOLUCIÓN No.

0531

27 MAR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCION DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL, IDENTIFICADO CON NIT 890.983.904-1, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 51 No. 58 – 20 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de marzo de 2023, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, la profesional enlace de aseguramiento a la calidad, allegó los instrumentos de verificación de cada uno de los componentes, debidamente suscritos por los profesionales que realizaron la verificación correspondiente, así como también los conceptos legal, financiero, modelo de atención, técnico en salud y nutrición, técnico administrativo y demás soportes que hacen parte integral dentro del trámite de renovación para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la entidad institución denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL.

Que de conformidad con los fundamentos señalados anteriormente, se evidencia el cumplimiento de requisitos para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, y sus modificaciones, *"LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY SRPA V4"* y *MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL – SRPA V3"*

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a otorgar Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la institución denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL, para desarrollar la modalidad Centro de Atención Especializada, sede operativa en el inmueble ubicado en la Carrera 51 No. 58 – 20 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., para atender el grupo poblacional de: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años. Con capacidad instalada de atención de cuarenta (40) cupos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la institución denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL, para desarrollar la modalidad Centro de Atención Especializada, sede operativa en el inmueble ubicado en la Carrera 51 No.



RESOLUCIÓN No.

0531

27 MAR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL, IDENTIFICADO CON NIT 890.983.904-1, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 51 No. 58 – 20 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

58 – 20 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., para atender el grupo poblacional de: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años. Con capacidad instalada de atención de cuarenta (40) cupos.

ARTICULO SEGUNDO: La institución denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL, tiene su sede administrativa ubicada en la Carrera 51 No. 58 – 20 Sur en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL, copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (02) años, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010 y sus modificaciones.

ARTICULO QUINTO: Dentro del plazo la institución denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO +DE COLOMBIA – IPSICOL, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo del Sistema de Responsabilidad Penal, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTICULO SEXTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.



RESOLUCIÓN No.

0531

27 MAR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCION DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL, IDENTIFICADO CON NIT 890.983.904-1, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 51 No. 58 - 20 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la institución denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

27 MAR 2023

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto	Eliana Del Pilar Garcia Meneses, Profesional Contratista ICBF-Regional Bogotá		27/03/2023
Control Legal	Aleida Evelia Orozco ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		27/03/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Al contestar cite este número



Radicado No: 202334200000097541

Bogotá D.C., 27 de marzo de 2023

Señor
OSCAR MANUEL BATANCURT ARANGO
Representante Legal
INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL
Carrera 33 Sur No. 58 - 22
Ciudad

Asunto: Citación Notificación Actos Administrativos

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de los ACTOS ADMINISTRATIVOS, por las cuales se otorga Licencia de Funcionamiento para brindar el servicio bajo la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, proferidos por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,

ALEYDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Recibido 27/03/2023
Grupo Andin Andin

Proyectó: Eliana García Meneses // Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá



Instituto Psicoeducativo de Colombia
Humanizando para la Reconciliación y la Paz de Colombia
43 Años de Servicio a la Comunidad

Señores,
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
REGIONAL BOGOTA
Ciudad


PODER ESPECIAL

OSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 3.436.427, obrando en calidad de Representante Legal del INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA (IPSIKOL) identificado a su vez con NIT. 890983904-1, manifiesto ante usted que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a SERGIO ANDRES ACOSTA TOBON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.753.383, con correo electrónico ipsicolah@yahoo.com, se notifique de las licencias de funcionamiento del ICBF REGIONAL BOGOTA.

Al suscrito apoderado se le concede las facultades del artículo 77 del C.G.P., inherentes al mandato necesarias para salvaguardar los intereses de la entidad que represento en especial la de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, objetar e interponer recurso y en general, todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase reconocerle personería a la suscrita apoderada, en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,


ÓSCAR MANUEL BETANCUR ARANGO
C.C. No. 3.436.427
Correo electrónico: mercadeoipsicol@gmail.com

ACEPTO,


SERGIO ANDRES ACOSTA TOBON
C.C. 71.753.383
E-mail. ipsicolah@yahoo.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **3.436.427**

BETANCUR ARANGO

APELLIDOS

OSCAR MANUEL

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **11-MAR-1951**

CARMEN DE VIBORAL
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74
ESTATURA

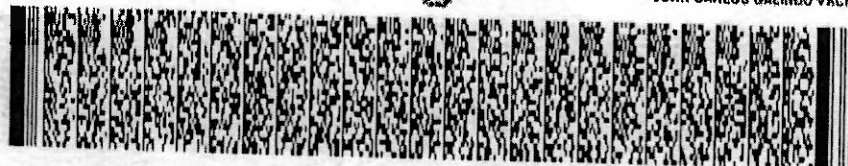
A+
G.S. RH

M
SEXO

27-FEB-1973 CARMEN DE VIBORAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁZQUEZ

INDICE DERECHO



A-0112100-00878467-M-0003436427-20170119

0053177374A 1

47776424

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: **71753383**

ACOSTA TOBON
 APELLIDOS

SERGIO ANDRES
 NOMBRES

Sergio Andres Acosta T.




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-FEB-1975**

MEDELLIN
 (ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 **O-** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

31-MAR-1993 MEDELLIN
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 IVAN DUQUE ESCOBAR



A-0100100-14097958-M-0071753383-20021018 0737602288A 01 104461302

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de Marzo de dos mil veintitrés (2023), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, notifico personalmente al señor **SERGIO ANDRES ACOSTA TOBON**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.753.383 expedida en Medellín (Antioquia), actuando en su calidad de apoderado del Representante Legal de la institución denominada **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0531 del 27 de marzo de 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCION DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL, IDENTIFICADO CON NIT 890.983.904-1, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 51 No. 58 - 20 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,* proferido por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado

La Notificadora



SERGIO ANDRES ACOSTA TOBON

C.C. No. 71.753.383 expedida en Medellín (Antioquia)



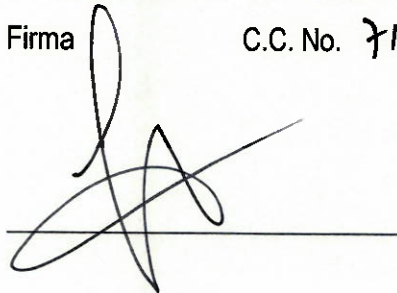
ELIANA GARCIA MENESES

Profesional - Grupo Jurídico ICBF

El Notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 0531 del 27 de marzo de 2023, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. 71713583 de Medellín



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se notificó personalmente al señor **SERGIO ANDRES ACOSTA TOBON**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.753.383 expedida en Medellín (Antioquia), actuando en su calidad de apoderado del Representante Legal de la institución denominada **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0531 del 27 de marzo de 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCION DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL, IDENTIFICADO CON NIT 890.983.904-1, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 51 No. 58 – 20 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,* proferido por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. Resolución No. 0531 del 27 de marzo de 2023, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA

Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyectó: Eliana Del Pilar García Meneses – Profesional Contratista- Grupo Jurídico Regional Bogotá